

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO INIAF N° 02/2025
La Paz, 18 de junio de 2025

VISTOS:

La convocatoria a reunión del Directorio del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal en el marco de lo previsto en el Artículo 27 del Estatuto Orgánico del INIAF, los antecedentes todo lo que convino y se tuvo presente:

CONSIDERANDO I.

Que, el Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo N° 2454 de 15 de julio de 2015, crea el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal- INIAF, como una Institución Descentralizada de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, tiene y está bajo tuición del actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, el precitado Decreto Supremo en su Artículo 7, establece la conformación del Directorio del INIAF, mismo que se encuentra conformado por la o el Ministro de Desarrollo Rural y Tierras quien ejerce la Presidencia del Directorio, la o el Viceministro de Desarrollo Agropecuario, un representante del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, un representante del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y un representante del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, el artículo 16, Inciso c) del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, modificado mediante Resolución de Directorio No. 01/2025 de fecha 03 de febrero de 2025, establece como atribución del Directorio, entre otras, la siguiente: *"Aprobar la estructura organizativa, Manual de Organización y Funciones estableciendo las funciones, obligaciones."*

Que, el Artículo 30. (Toma de Decisiones) del citado estatuto, establece que: *"Las decisiones del Directorio serán adoptadas por simple mayoría de votos de los miembros asistentes a las reuniones y su cumplimiento es obligatorio para todos los miembros, aun para los ausentes, asumiendo aquella responsabilidad solidaria"*.

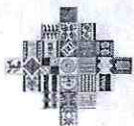
Que, el Artículo 31. (Actas y Resoluciones), del mencionado Estatuto, señala que: *"...En toda reunión del Directorio se elaborará un acta que contenga fecha, hora, lugar, orden del día, detalle de miembros presentes, deliberación y decisiones adoptadas, debiendo ser suscrita por los miembros asistentes y comunicado a los miembros del Directorio que no asistieron...Las decisiones del Directorio serán oficializadas mediante Resolución expresa que deberá ser suscrita por los miembros presentes en la respectiva reunión, que tendrá carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento por todos los miembros del Directorio, del Director General Ejecutivo y de todo el nivel operativo del INIAF"*.

Que, mediante Resolución de Directorio N° 003/2018 de fecha 07 de marzo de 2018, se aprueba las modificaciones al Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF

CONSIDERANDO II.

Que, el Informe Técnico INF/INIAF/UPCG/N°0103/2025 de 06 de junio de 2025, el cual en su conclusiones refiere: *"En cumplimiento a las normativas legales vigentes: Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, la Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (SOA) y la Resolución de Directorio N° 01/2025, de fecha 03 de febrero de 2025 que aprueba el Estatuto Orgánico del INIAF que dispone la elaboración y posterior aprobación de la modificación a la estructura organizativa y el manual de organización de función del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria Forestal (INIAF).*

Se cuentan con los sustentos técnico administrativo para la modificación de la Estructura Organizativa y el Manual de Organización y Funciones del INIAF, para alcanzar la modernización del INIAF y mejorar los procesos de innovación tecnología con estándares internacionales, para



lograr el Fortalecimiento Institucional, optimizar los procesos internos, mejorar la eficiencia en la gestión de recursos y fortalecer la capacidad de investigación, desarrollo e innovación en el sector agropecuario, acuícola y forestal."

Que, el Informe Técnico INF/INIAF/DNI/N°0281/2025 de 06 de junio de 2025, emitido por la dirección Nacional de Innovación (DNI) el cual en su conclusiones refiere: *"El Centro Nacional de la Caña de Azúcar (CENACA) cuenta con funciones específicas en investigación, mejoramiento agrícola y agroindustrial en el cultivo de caña de azúcar establecido en el D.S. N. 1554, con un enfoque regionalizado en las principales zonas productoras. La estructura orgánica actual del INIAF no refleja con precisión el nivel y la dependencia del CENACA limitando el monitoreo y verificación del cumplimiento de sus metas y responsabilidades, además genera disfuncionalidad con la Dirección Nacional de Innovación (DNI). Esta situación ha promovido la duplicidad de funciones, dispersión de recursos técnicos y operativos, y la imposibilidad de implementar indicadores para medir y comparar el desempeño del CENACA como se lo hace con otros centros y proyectos que dependen de la DNI*

Desde un enfoque técnico, al CENACA le faltan funciones propias de una dirección nacional, como la formulación de políticas, regulación normativa, definición de líneas estratégicas de investigación y otros, considerarlo como dirección independiente generaría direcciones nacionales de igual nivel con funciones superpuestas en la formulación de directrices, priorización de investigación y gestión de proyectos de alcance nacional, lo que podría derivar en inconsistencias técnicas y retrasos en la ejecución de nuevos proyectos de innovación; en contraste, la Dirección Nacional de Innovación, conforme al D.S. 2454 es la instancia encargada de diseñar metodologías de investigación, emitir normativas sectoriales y multisectoriales, regular todas las actividades de investigación pública y privada a nivel nacional y gestionar los recursos genéticos de la agrobiodiversidad

Para que el CENACA articule y cumpla plenamente sus funciones de investigación, mejoramiento agrícola y desarrollo agroindustrial en el sector cañero, facilite el monitoreo y seguimiento de sus indicadores de cumplimiento de sus metas y garantice que sus actividades de investigación, innovación y transferencia tecnológica aporten eficazmente a los objetivos estratégicos del INIAF y al Plan Nacional de Desarrollo, es fundamental que dependa de la Dirección Nacional de Innovación como Dirección CENACA. Esta dependencia permitirá delimitar con precisión sus responsabilidades operativas y evitar duplicidad normativa y técnica."

Que, el Informe INF/INIAF/UAL/N°0302/2025 de fecha 06 de junio de 2025, la unidad de Asesoría Legal, refiere en su conclusiones: *"...existe el fundamento legal para la incorporación del Centro Nacional de la Caña de Azúcar – CENACA, en la MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF), como **Dirección CENACA bajo dependencia de la Dirección Nacional de Innovación (DNI) del INIAF,** y sobre las unidades de Investigación del DNI y Centros de innovación, Centros de Producción y Servicios, dentro de la estructura, lo cual no vulnera la Ley N° 307 de 10 de noviembre del 2012 y el Decreto Supremo N° 1554 del 10 de abril de 2013; es compatible con sus funciones responsabilidades operativas y previene la sobreposición normativa y técnica."*

Que, el Informe INF/INIAF/UAL/N°0303/2025 de fecha 06 de junio de 2025, la unidad de Asesoría Legal, refiere en su conclusiones: *"...Existe el fundamento técnico y legal referente a la MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) compuesta por diecisiete con cuatro (17.4) numerales y veintisiete (27) cuadros, conforme el Informe Técnico INF/INIAF/UPCG/N°0103/2025 de 06 de junio de 2025."*

Que, mediante ACTA DE REUNIÓN DE DIRECTORIO del INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL INIAF, de fecha 08 de mayo de 2025, en la 8va SESIÓN DE RESTABLECIMIENTO DE LA 2da REUNIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL INIAF, de fecha 18 de junio de 2025, el cual tiene por efecto la **"DECISIÓN.** - *Los delegados del Directorio del INIAF, en aplicación de lo establecido en el Artículo 30 (Toma de Decisiones) del Estatuto Orgánico, Aprueba La Estructura Orgánica del INIAF y el Manual de Organización y Funciones – MOF, debiendo ser oficializada conforme el artículo 31 del Estatuto Orgánico del INIAF a través de Resolución Expresa y suscrita por los miembros presentes,.."*



POR TANTO:

El Directorio del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, en el ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de las determinaciones adoptadas en sesión;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) compuesta por diecisiete con cuatro (17.4) numerales adjunto en ANEXO, que forma parte indivisible de la presente Resolución, con vigencia a partir de la emisión de la presente Resolución.

SEGUNDO. - DEJA SIN EFECTO; en todas sus partes Resolución de Directorio N° 003/2018 de fecha 07 de marzo de 2018 y norma que aprueba el “LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF)” y otras Resoluciones contrarias a la presente.

TERCERO. – La implementación de la **NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF)**, será en un plazo de 90 días hábiles excepto limitación financiera y/o presupuestaria del INIAF a cargo de la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Planificación y Gestión Institucional.

CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento la presente Resolución, al Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF.

QUINTO. - Remítase copia legalizada de la presente Resolución Administrativa a todas las áreas involucradas.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

COPIA LEGALIZADA

Lic. Omar Freddy Ochoa Alaroca
DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD
Y ÁREAS PROTEGIDAS
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Claudio Cristina Ruiz Morales
DIRECTORA GENERAL DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN
VICEMINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Lic. Luis Justo Siles Castro
VICEMINISTRO DE POLÍTICAS DE
INDUSTRIALIZACIÓN
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Económico

Héctor Baltazar Poma Poma
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN
AGRICOLA Y AGROFORESTAL
VDA - MDRYT